



Téngase por no válido lo tachado.

Yrrendiente Marians Zeldran, reclamando el pago de loq. se le adeuda por el tiempo que ha servido la obra de Alguacil mayor del Juzgado de Primera Inst.ª, y se ha dirigido por su vía a esta Corporacion para que informe loq. haya, se le ofusca, y parerca en razon de loq. se le adeuda: y en merada acuerdo, se informe al Sr.º Yrren. Deme, como es cierto haver servido Marians Zel. dran Ito durino por el tiempo que refiere, y que en regular no le hayan pagado, ni en el dia puede verificarse por estar adeudando por las Villas de Tehuacan y Moratalla Carridades considerables respectivan al ramo de gastos municipales, que ha sido posible cobrar

Con lo que se combuyo con Ayuntamiento que firma. non los Sñs. Concurrentes, excepto D.º Juan Lopez Diaz por no saber, de que day se =

Juan de los Rios

Maria Ruiz y Lortadoff Susan

Maria Carrasco

En la Villa de Caravaca a Trece de Diciembre

